



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

EDICTO

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, HACE SABER:

Que con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 4285, rectificada posteriormente con la Resolución de Alcaldía nº 4362 de fecha 7 de diciembre de 2022, quedando el tenor literal de la siguiente manera:

Se incoa procedimiento de selección de personal para la provisión mediante el sistema de concurso, por turno libre, de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento y su correspondiente puesto de trabajo. La plaza vacante objeto de la presente convocatoria, ha sido incluida en la oferta de empleo público 2022 para la estabilización del empleo temporal, publicada en el BOP nº 100 de 27-05-2022.

Las bases que van a regir el proceso de selección se han redactado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del contenido de las Bases Específicas que habrán de regular el proceso selectivo del personal referenciado, han sido informados los representantes del personal municipal en Comisión Paritaria de 17.11.22

Por todo lo expuesto y considerando las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, conforme a la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de Psicólogo perteneciente a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de Estabilización 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Psicólogo, en los siguientes términos:

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, EN EJECUCION DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de funcionarios y funcionarias de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización para el año 2022, en ejecución de los procesos de estabilización del empleo temporal y de conformidad con la D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se relacionan a continuación:

Denominación plazas	PSICÓLOGO
Régimen	Funcionarial





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
09/12/2022

Escala/Subescala/Clase/ Categoría	Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior Categoría: Psicólogo UPCCA
Grupo/Subgrupo	A1
Nº plazas	1
Nº RPT	182
Jornada	Completa

El Ayuntamiento comunicará, tanto al personal interino que ocupa las plazas como a la Junta de Personal, las plazas objeto de la convocatoria en el presente procedimiento extraordinario de estabilización.

La plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Crevillent, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º182 de fecha 23 de septiembre de 2022.

BASE SEGUNDA. PUBLICIDAD

Las presentes bases específicas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento <https://www.crevillent.es/procesos-estabilizacion/>. Posteriormente se publicará un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el extracto en el DOGV vendrá de manera expresa la referencia al número y fecha del BOPA donde se encuentren publicadas las bases, mientras que en el extracto en el BOE vendrá de manera expresa la referencia y fecha del BOPA y la referencia y fecha del extracto del DOGV.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Nacionalidad. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Capacidad. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación. Estar en posesión del título de Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Requisito específico.-





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, los profesionales deberán poseer experiencia y formación específica reconocida oficialmente en el ámbito de la atención y/o prevención de las drogodependencias y trastornos adictivos, relacionadas con las funciones a realizar. Para ello será necesario acreditar:

- Formación teórico-práctica en trastornos adictivos, con una duración igual o superior a 150 horas lectivas, impartidas por instituciones u organismos oficiales con capacidad docente legalmente reconocida. Esta formación deberá acreditarse mediante certificaciones del director/a o responsable de la institución y/u organismo en el que se realizó dicha formación, o bien por cualquier otro medio de prueba.
- Experiencia profesional en atención y/o prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, igual o superior a un año. La experiencia se acreditará mediante certificaciones de servicios prestados, que serán expedidas por el titular del centro o servicio en el que se haya adquirido. En cualquier caso, el centro o servicio deberá estar autorizado y/o acreditado por los órganos competentes y con arreglo a la normativa vigente en el momento y en el lugar de la prestación del servicio.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE CUARTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán obtenerse a través del trámite "Solicitud admisión procesos de estabilización", cuyo enlace es: <https://crevillent.sedipualba.es/>, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, y manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base TERCERA de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica <https://crevillent.sedipualba.es/>, en el Registro General de este Ayuntamiento o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la solicitud se presentase a través de Correos o cualquier otro Registro público que no sea el de este Ayuntamiento, la persona deberá comunicar este extremo, dentro del plazo de presentación de instancias, a través de un correo electrónico dirigido a rrhh@crevillent.es

Documentación que se acompañará a la instancia

Junto a la instancia, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de autobaremación de méritos: para agilizar la fase de concurso, las personas aspirantes, junto con la instancia de participación en la convocatoria, deben presentar una hoja de autobaremación, de acuerdo con el modelo que se incorporará a la convocatoria, y que tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad documental en relación con los datos introducidos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, sin perjuicio de las actuaciones legales que se deriven.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

- Documentación acreditativa de méritos alegados en el autobaremo, debidamente autenticados o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Resguardo justificativo de haber pagado la tasa por los derechos de examen.

Se establece la cantidad de 53,92.-€ correspondientes a la tasa por la prestación de servicios en procesos selectivos, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal.

El ingreso se efectuará

- A través de la [sede tributaria](#) del Ayuntamiento de Crevillent
- Mediante transferencia bancaria al siguiente nº de cuenta BANCO DE SABADELL ES96/0081/1361/64/0001030213. Indicando: Nombre y apellidos del aspirante, DNI del aspirante y el proceso selectivo en el que participa

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Crevillent <https://www.crevillent.es/procesos-estabilizacion/>, indicando, en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional, y donde se determinará la composición individualizada del Tribunal Calificador.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de exigidos en la base tercera.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera y sus miembros poseerán una titulación igual o superior a la exigida para proveer la plaza convocada y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La Alcaldía u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designará a los miembros del Tribunal calificador. Su composición será impar y en número no inferior a 5 titulares, con sus respectivos suplentes, actuando todos sus miembros con voz y voto.

El Tribunal estará integrado por los siguientes componentes:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera del Ayto. de Crevillent
- Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent, o persona en quien delegue.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

- Tres vocales: Funcionarios de carrera del Ayto. de Crevillent o de otra Administración Local, pudiendo ser uno de ellos de la Administración de la Generalitat.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismos se llevará a cabo por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta los siguientes criterios:

MÉRITOS APORTADOS. Máximo 100 puntos

El Tribunal valorará únicamente aquellos méritos que consten expresamente relacionados en la autobaremación de méritos, debiendo estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas o compulsadas, que deberá ser adjuntada según el orden en el que figuren indicados en el modelo de autobaremación. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, con la salvedad de los servicios prestados que computarán hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el BOE.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el modelo de autobaremación, aunque posteriormente se presente documentación. En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración. La falsedad documental en relación con los datos declarados en la autobaremación determina la exclusión del proceso y de los actos administrativos derivados del mismo, como la constitución de bolsa, sin perjuicio de las actuaciones legales que deriven por dicha falsedad.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) **Méritos Profesionales.** Máximo 75 puntos.

Por servicios prestados en la plaza y clase y/o categoría objeto de la convocatoria, personal funcionario interino o personal laboral temporal, **en los últimos 10 años**, hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

En Ayuntamiento de Crevillent	En otras administraciones públicas	En el resto del sector público
0,4375 puntos por mes	0,125 puntos por mes	0,0625 puntos por mes
Máximo: 52,50 puntos	Máximo: 15 puntos	Máximo: 7,50 puntos

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Crevillent, no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su posterior comprobación por el Servicio de Personal. En el caso de servicios prestados en jornada a tiempo parcial serán valorados de forma proporcional a la jornada efectivamente desarrollada.

La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados hasta la fecha de publicación en el BOE de la





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

respectiva convocatoria, emitido por órgano competente de la Administración en la que se hubieran prestado, en el que se deberá indicar, la denominación de la plaza, escala, subescala, clase, categoría, grupo o subgrupo de clasificación, régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario..), el tipo de vínculo (si es temporal), el porcentaje de jornada, y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y fin, en su caso, y con exclusión del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no tienen la consideración de servicio efectivo. En el caso de servicios prestados en jornada a tiempo parcial serán valorados de forma proporcional a la jornada efectivamente desarrollada.

B) Méritos Académicos. Máximo 25 puntos.

a) Ejercicios aprobados. Máximo 5 puntos

Por cada ejercicio aprobado en los procesos selectivos para acceso al puesto y categoría objeto de la convocatoria, convocados por el Ayuntamiento de Crevillent, en los últimos 10 años 1 punto

Por cada ejercicio aprobado en los procesos selectivos para acceso al puesto y categoría objeto de la convocatoria, convocados por otras Administraciones Públicas, en los últimos 10 años0,5 puntos

A efectos de la valoración del presente apartado, por procesos selectivos se entienden aquellos procesos de selección para la provisión definitiva de puestos de trabajo. Por tanto, no se valoraran los ejercicios superados en los procesos selectivos cuyo objeto sea, exclusivamente, la formación de una bolsa de empleo.

Asimismo, solo se valoraran los ejercicios aprobados en los procesos selectivos que tengan el carácter de obligatorio y eliminatorio.

La acreditación de los méritos alegados en este apartado se realizará de la siguiente manera:

- Respecto de los ejercicios aprobados en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Crevillent, serán comprobados **de oficio**.
- Respecto de los ejercicios aprobados en los procesos selectivos convocados por otras Administraciones Públicas, deberá aportar el certificado oficial emitido por el órgano competente, donde se haga constar la fecha del proceso selectivo, la plaza objeto de la convocatoria y el numero ejercicios, obligatorios y eliminatorios, superados.

b) Titulación académica. Máximo 5 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Cuerpo o escala correspondiente, excluida la que sea necesaria para presentarse al respectivo proceso:

- 1.- Doctorado5 puntos
- 2.- Máster universitario oficial o equivalente4 puntos
- 3.- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado universitario o equivalente3 puntos

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 10 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con la plaza convocada, así como los cursos transversales en materia de igualdad, Administración electrónica, informática, transparencia y/o procedimiento administrativo, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleadas/os Públicos y/o Universidades, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años hasta el fin del plazo de presentación de instancias.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
09/12/2022

Los cursos formativos deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia o aprovechamiento, en el que deberá constar el organismo o entidad convocante, la denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de realización, y se valoraran de conformidad con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2,00 puntos
- De 75 o más horas: 1,50 puntos
- De 50 o más horas: 1,00 punto
- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 15 o más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de los diferentes institutos de las universidades, cuando forman parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de ordenación de recursos humanos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

d) Conocimientos de Valenciano. Máximo 5 puntos.

Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Nivel A2 (Conocimiento oral): 1 punto
- Certificado de Nivel B1 (Grado elemental):2 puntos
- Certificado de Nivel B2:2,5 puntos
- Certificado de Nivel C1 (Grado mitjà):3 puntos
- Certificado de Nivel C2 (Grado superior):4 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá: +1 punto

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal Calificador valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que se hayan contraído con anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, sin que pueda exceder de los 100 puntos.

El Tribunal expondrá al público en la sede electrónica y en la página web municipal la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se acudirá a dirimirlo en atención a los siguientes criterios, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Superior puntuación alcanzada en los Méritos Académicos, apartado c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Sexo infrarrepresentado en el Ayuntamiento de Crevillent.
4. Mayor edad.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
09/12/2022

En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el Tribunal resolverá, y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Publicidad de la lista de aspirantes

Con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Tribunal calificador expondrá en la Sede Electrónica y en la página web municipal la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia de la Corporación que formule el correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera, para su publicación mediante resolución motivada en el BOP.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera o concorra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Si el número de personas aspirantes aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

Presentación de documentación.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la Sede electrónica del Ayuntamiento, las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, presentará los siguientes documentos:

- Copia autenticada del DNI o documento oficial de identificación extranjero o equivalente.
- Copia autenticada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo
- Copia autenticada del documento acreditativo del Número de Afiliación a la Seguridad Social
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función y el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, expedido por el personal facultativo Médico del Servicio de Prevención, propio o ajeno, del Ayuntamiento, que someterá a la persona aspirante a cuantas pruebas de determinación considere convenientes.
- Certificado de inexistencia de Delitos de naturaleza Sexual.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
09/12/2022

Cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida esté situado en orden preferente.

Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que habrá de tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, se formará una bolsa de trabajo, elaborada con las personas aspirantes que no hayan sido nombrados y hubieran obtenido una puntuación mínima de 20 puntos.

Estas bolsas tendrán una vigencia limitada hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos del cuerpo, la escala, la subescala, la clase, la especialidad o la categoría. Por tanto, las bolsas derivadas del concurso de méritos serán desplazadas por las que resulten del concurso-oposición.

En el caso de que se agotase la bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria, se podrá acudir, de forma excepcional, a la bolsa de trabajo vigente con anterioridad a la creación de la bolsa aquí regulada, hasta la creación de una derivada del resultado de un nuevo proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo se sujetará a lo previsto en las Bases Generales de constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Crevillent.

BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nota: Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

